



## VISTOS:

El Informe Técnico N° D0000017– 2024-CONADIS-UAB-CAQG de fecha 16 de abril del 2024 emitido por el especialista de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento, la Nota N° D0001137 – 2024-CONADIS-UAB de fecha 15 de julio de 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento; y demás antecedentes,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) ejerce la función entre otras, de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles; además en el numeral 2° del artículo 4° del mismo Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados





de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006 – 2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la citada Directiva, establece que la Baja “Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda”;

Que, asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, la siguiente: “(...) j) *Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente*”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la directiva, señala que: “(...) 49.1 *La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*”;

Que, mediante Denuncia Policial de fecha 29 de setiembre del 2023, la Sra. Carmen Carolina Vega Silva Directora del CETPRO “Alcides Salomón Zorrilla”, denunció la sustracción de un Switch para red marca DLINK, modelo DGS-1016D color negro, serie B21X246001701 y código patrimonial: 952281170009, de propiedad del CONADIS, ubicado en el Jr. Alejandro Granda S/N -Urbanización Stella Maris Bellavista Callao, acaecido el 27 de setiembre del 2023, aproximadamente a horas de la mañana, lo cual fue sustraído del Aula Taller de Carpintería, desconociendo quien haya sido el autor del hecho;

Que mediante Informe N° D000014-2024-CONADIS-CETPRO de fecha 19 de marzo del 2024, la Directora del CETPRO “Alcides Salomón Zorrilla”, Carmen Carolina Vega Silva, manifiesta: “con fecha 25 de setiembre del 2023, en horas de la mañana el personal de mantenimiento, servidor Julio Cuba informa que en el aula de carpintería no se encuentra el Switch, quien había recibido información de parte del personal de limpieza de la ausencia del elemento señalado de marca DLINK, Modelo DGS-1016D





*color negro, serie B21X246001701 y Código patrimonial 952281170009, bien perteneciente a la institución”; asimismo, manifiesta que: “El 28 de setiembre del 2023, se recibe vía correo electrónico por parte del Área de Patrimonio la información patrimonial del bien, identificándose como SWITCH PARA RED, Marca DLINK, Modelo DGS-1016D, Serie B21X246001701, color negro, con código patrimonial 952281170009, características que permitió realizar la respectiva denuncia el 29 de setiembre del 2023”;*

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° D000017 – 2024-CONADIS-UAB-CAQG de fecha 16 de abril de 2024 elaborado por el especialista en patrimonio se sustenta y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe la baja administrativa del Switch para red marca D-LINK, modelo DGS-1016D color negro, serie B21X246001701 y código patrimonial: 952281170009 mediante la causal de “SUSTRACCIÓN” por un valor neto de 415.18 soles”, conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento",

Que, mediante Nota N° D001137 – 2024-CONADIS-UAB de fecha 15 de julio de 2024, la Unidad de Abastecimiento hace suyo el informe Técnico N° D000010 – 2024-CONADIS-UAB-CAQG en el que se sustenta la causal de sustracción para proceder con la baja correspondiente y lo remite a la Oficina de Administración para la emisión de la resolución respectiva;

Que, debe precisarse que los literales n) y o) del artículo 24 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, disponen que la Oficina de Administración tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; y, las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia General en el marco de su competencia y aquellas que les corresponda por normativa expresa;

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- APROBAR** la BAJA de un (01) bien mueble patrimonial conformado





por un Switch para Red por la causal de “SUSTRACCION” de acuerdo al literal J) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Cuya descripción y valores se encuentran detallados en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución y el Apéndice a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad y Tesorería para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su apéndice en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

**ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI**  
**Director II de la Oficina de Administración**  
**Consejo Nacional para la Integración**  
**de la Persona con Discapacidad**

